



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado:** 05001 31 10 008 **2023 00294 00**

Este despacho se abstiene de aplicar lo dispuesto en el artículo 278 del CGP como lo solicita la parte accionante, pues se considera necesario resolver el asunto en audiencia con participación del Ministerio Público.

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, **SE CITA A LAS PARTES DE ESTA ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL.**

Para tal efecto se agenda el **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00pm)**. El vínculo de citación a la diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales, la que se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP **SE DECRETAN COMO PRUEBAS,**

### **I. Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:**

- Copia simple de la partida de bautismo de la afectada señora Luz Gabriela Marín de Gutiérrez (C.C. 21.370.248).
- Copias simples de los registros civiles de nacimiento de los cuatro hijos de la afectada (Gloria Cecilia Gutiérrez Marín, Omar Alberto Gutiérrez Marín, Claudia Patricia Gutiérrez Marín, y Luisa Eugenia Gutiérrez Marín).

- Copias simples de la cédula de ciudadanía de la afectada señora Luz Gabriela Marín de Gutiérrez, y de las cédulas de ciudadanía de tres de sus hijos (Gloria Cecilia Gutiérrez Marín, Omar Alberto Gutiérrez Marín, Claudia Patricia Gutiérrez Marín).
- Copia simple de la historia clínica de la afectada señora Luz Gabriela Marín de Gutiérrez.
- Fotografías que registran actos de violencia en contra de la afectada (supuestamente por parte de su hijo Omar Alberto Gutiérrez Marín).
- Copia simple de la resolución N° 008 del día 20 de enero de 2023 de la Comisaría 11 de Familia de Medellín.
- Copia simple de la resolución pensional a favor de la afectada expedida por Colpensiones (beneficiaria de media pensión de sobreviviente).
- Copias simples de los folios de matrícula inmobiliaria N° 01N-5224625, N° 001-819858, y N° 001-813185, propiedades de la afectada.
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la persona afectada realizado por el Instituto de Capacitación Los Álamos.

**II. Recibir los siguientes TESTIMONIOS**, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental de la señora Luz Gabriela Marín de Gutiérrez (C.C. 21.370.248), así como sobre la idoneidad de la parte accionante para brindar los apoyos requeridos:

- La señora LUISA FERNANDA GUERRERO, cuyo número de cédula es 1.152.445.122, teléfono 3106238400, correo electrónico luisitaguerrero@hotmail.com, dirección Carrera 80 # 32 C – 2, barrio Belén Miravalle, en Medellín.
- La señora MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ, cuyo número de cédula es 32.541.564, teléfono 3126779462, correo electrónico luisitaguerrero@hotmail.com, dirección Calle 45 B # 77 A - 86, barrio El Velódromo, en Medellín.
- La señora LUZ HELEN GUTIÉRREZ, cuyo número de cédula es 32.404.708, teléfono 3216321797, dirección Carrera 144 # 63 – 46,

en Medellín. Se advierte que para recibir este testimonio se deberá informar un correo electrónico de contacto con mínimo 5 DÍAS de antelación a la fecha fijada para la diligencia.

### **III. DE OFICIO:**

- El interrogatorio a las partes.
- **Requerir a la parte accionante para que, EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, individualice exactamente los actos jurídicos específicos sobre los que recaerá la eventual adjudicación judicial de apoyo, o sea nombrando las cuentas de la afectada y donde se encuentran, lo que se pretenda hacer con los inmuebles y dineros de la afectada, los trámites de representación en salud ante las EPS o IPS, etc.

**SE ADVIERTE A LAS PARTES** y apoderados que el incumplimiento de las cargas procesales y la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Veronica María Valderrama Rivera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c2e29e8bd67a920527fa1bbc4cac29e3e8bb8a1ca7566ea13275a092ca2183**

Documento generado en 27/11/2023 07:32:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**